



## EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00201  
Demandante: VERENILSE HERRERA ARAGON  
Demandado: GLADYS ALVAREZ MARTINEZ

**CONSTANCIA:** *la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. La parte demandante presento escrito subsanación de demanda. Sírvase proveer.*

San Gil, 25 de enero de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil – Santander, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

1. El yerro enlistado en el numeral 2 del auto inadmisorio; comoquiera que si bien se adjunta un memorial o escrito donde VERENILSE HERRERA ARAGON manifiesta conferir poder al abogado CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS, dicho documento no cuenta con la nota de presentación personal a que hace referencia el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P. y en su defecto, tampoco cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ya que no se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos.

Lo anterior impide el reconocimiento de personería al profesional del derecho, pues se infiere que el poder no cumple con los requisitos legales.

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsanó la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por, **VERENILSE HERRERA**



## EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00201  
Demandante: VERENILSE HERRERA ARAGON  
Demandado: GLADYS ALVAREZ MARTINEZ

**ARAGON** contra **GLADYS ALVAREZ MARTINEZ**, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI**.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdf5cc560ffc11000873d6a9356d2b19f56860e5e15a7511360813f64107eb5**  
Documento generado en 26/01/2021 04:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>